



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N°109/20, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el día 31 de octubre de 2019, y el Convenio Específico y su Anexo I suscriptos el día 30 de septiembre del año en curso, respectivamente, entre Comunidad Buenos Aires Asociación Civil, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto el día 31 de octubre de 2019, Comunidad Buenos Aires Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo suscribieron el día 30 de septiembre del año en curso, un Convenio Específico con el objeto de que dicha asociación civil brinde asesoramiento técnico para la realización y producción de un informe relacionado al concepto de seguridad con enfoque de género en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dé cuenta de datos, conceptos, bibliografía y experiencias sobre tal temática en esta jurisdicción.

A los efectos de la implementación del objeto anteriormente mencionado, la Asociación presentó el Plan de Trabajo que contempla el cronograma y alcance que se deberá cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Especifico y su Anexo I suscriptos el día 30 de septiembre del año en curso entre Comunidad Buenos Aires Asociación Civil, y esta Defensoría del Pueblo, en el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre ambas el día 31 de octubre de 2019.

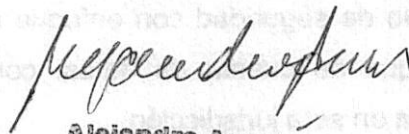
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio y Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 123/20



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.